



Bogotá, 12/11/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20145500538801



Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
EJECUTRANS LTDA
CARRERA 4A No. 4 - 19 ZONA URBANA
LA PALMA - CUNDINAMARCA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **17321 17322 17324** de **30/10/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.


SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.


YATZMIN GARCÍA MARTÍNEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Proyectó: Karol Leal
C:\Users\karolleal\Desktop\Modelo Notificacion por Aviso.doc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 30 OCT 2014 del 017322

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **EJECUTRANS LIMITADA**, identificada con NIT. **8300913266**.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 174 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "*Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación...*"

Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte **353339**, de fecha **29 de junio de 2013** impuesto al vehículo de placa **TUO-026**, vinculado a la empresa de transporte público terrestre automotor especial **EJECUTRANS LIMITADA**, por presunta transgresión del

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **EJECUTRANS LIMITADA**, identificada con N.I.T. **8300913266**."

código de infracción **590** del artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, "Cuando se compruebe que el equipo prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo, o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas. En este caso el vehículo será inmovilizado por primera vez, por el término de cinco (5) días, por segunda vez veinte (20) días, y por tercera vez, cuarenta (40) días, y si existiere reincidencia, adicionalmente se sancionará con multa de cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes", en concordancia con lo estipulado en el artículo 46, literal d de la Ley 336 del 20 de diciembre de 1996.

Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

Fundamento normativo:

Ley 336 de 1996, Estatuto Nacional de Transporte; Decreto 174 de 2001 expedido por el Ministerio de Transporte, por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1°, código **590**, y Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d, indica:

"Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas o de prestación de servicios no autorizados, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso o carga, eventos en los cuales se impondrá el máximo de la multa permitida, y"

Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
IUIT No. 353339	29 de junio de 2013	TUO-026

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor especial **EJECUTRANS LIMITADA**, identificada con NIT. **8300913266**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **EJECUTRANS LIMITADA**, identificada con N.I.T. **8300913266**."

código 590, del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

...

d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas o de prestación de servicios no autorizados, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso o carga, eventos en los cuales se impondrá el máximo de la multa permitida, y"

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

nn. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor especial **EJECUTRANS LIMITADA**, identificada con NIT. **8300913266**, por presunta transgresión del código 590, del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996; con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **EJECUTRANS LIMITADA**, identificada con N.I.T. **8300913266**, con domicilio en la ciudad de **LA PALMA - CUNDINAMARCA**, en la **CRA. 4A NRO. 4-19 ZONA URBANA**, **TELÉFONO: 3204777869**, **CORREO ELECTRÓNICO: gerencia.ejecutrans@hotmail.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **EJECUTRANS LIMITADA**, identificada con N.I.T. **8300913266**."

del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

30 OCT 2014

017322

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DONALDO NESRETTE GARCIA
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Revisó: Diana Mejía-William Páez/Abogados – Contratista/ Plan Contingencia IUIT
Revisó: Luis Fernando Garibelo Peralta/Coordinador Grupo IUIT
Proyectó: Jaime Humberto Camargo/Plan Contingencia IUIT

[Inicio](#) [Consultas](#) [Estadísticas](#) [Reporte de Venturinos](#)

[Cambiar Contraseña](#) [Cerrar Sesión](#) [DonaldoNegritte](#)

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	EJECUTRANS LIMITADA
Sigla	
Cámara de Comercio	FACATATIVA
Número de Matrícula	0000054477
Identificación	NIT 830091326 - 6
Último Año Renovado	2014
Fecha de Matrícula	20080222
Fecha de Vigencia	20210410
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD LIMITADA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	0.00
Utilidad/Perdida Neta	0.00
Ingresos Operacionales	1244685068.00
Empleados	12.00
Afiliado	SI

Actividades Económicas
* 4921 - Transporte de pasajeros

Información de Contacto

Municipio Comercial	LA PALMA / CUNDINAMARCA
Dirección Comercial	CRA. 4A NRO. 4-19 ZONA URBANA
Teléfono Comercial	3204777869
Municipio Fiscal	LA PALMA / CUNDINAMARCA
Dirección Fiscal	CRA. 4A NRO. 4-19 ZONA URBANA
Teléfono Fiscal	3204777869
Correo Electrónico	gerencia.ejecutrans@hotmail.com

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tip Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RH	RUP	ESAL	RHT
		EJECUTRANS BOGOTA	BOGOTA	Establecimiento				
		EJECUTRANS BOGOTA	BOGOTA	Establecimiento				
		EJECUTRANS LIMITADA	BOGOTA	Establecimiento				
		EJECUTRANS LIMITADA	BOGOTA	Establecimiento				
		EJECUTRANS AGENCIA PAOJO	FACATATIVA	Agencia				
		EJECUTRANS YACOPI	FACATATIVA	Agencia				

Página 1 de 1

Mostrando 1 - 6 de 6

[Ver Certificado de Existencia y Representación Legal](#)

[Ver Certificado de Matrícula Mercantil](#)

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

Representantes Legales



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502 Bogotá, Colombia sRVWEB02

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 353339

1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				DÍA										MINUTOS																														
13	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31															
29	05	<input checked="" type="checkbox"/>	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50



República de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRISTERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SENTIDO DIRECCION Y CIUDAD

Via Bogotá - Tunja. Km 3.

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	<input checked="" type="checkbox"/>	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	<input checked="" type="checkbox"/>	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	<input checked="" type="checkbox"/>	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

<input checked="" type="checkbox"/>	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	<input checked="" type="checkbox"/>	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	<input checked="" type="checkbox"/>	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

BTA.

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	<input checked="" type="checkbox"/>	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	<input checked="" type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/>	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLQUETA
CAMPEIRO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	<input checked="" type="checkbox"/> OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: CC 79160686

LICENCIA DE CONDUCCION: 110001000-7036488-6 C2

EXPEDIDA: 11/10/2010. VENCE: 11/10/2013.

NOMBRES Y APELLIDOS: Jaime Rodriguez Santana

DIRECCION: CR 112 #22-69. TELEFONO: 3207300043

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

El mismo conductor.

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Ejecutecens LTDA.

12. LICENCIA DE TRANSITO

10005240196.

13. TARJETA DE OPERACION

0814126 U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: Sr. Patricio Subero Restrepo

PLACA No: 087345.

ENTIDAD: Grupo Decim.

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRISTERAS NO DEBE RECIBIR DIRECTA O INDIRECTAMENTE DENERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMIIR ACTO PROPIO DE SU CARGO. INCLUIRIRA EN PERSONA SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONUSION-COMPLICI).

15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
		La Carbonera

16. OBSERVACIONES

Hecho por el conductor los puentes sobre en Bogotá y los señores cobradores los 11000000 once mil pesos por cada uno para poder trasladarlos a Puerto Colombia. Se anexa extracto de cobro.

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Experiencia de Puertos y Transportes

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA DEL TESTIGO

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

CC No. 79160686

- AUTORIDAD DE TRANSITO -

Este con cobro especial dentro de

EL MINISTERIO DE TRANSPORTES

CONCORDANDO

Que el presente Decreto No. 2013-560 del 15 de junio de 2013, expedido por el Ministro de Transportes...

RESUELVE

Artículo 1.- EDDIFICACION Y APLICACION DE LAS SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR...



Rad No 2013-560-040452-2

Asunto IUIT ORIGINAL No 353339 DE 29-06-2013, PLACAS TUD Usuario Radicador KARENBERRATO --Fecha Radicado 16 07 2013 10 16 00 Destino SUP DELEGADA DE TRANSITO Y TRA -- Remitente (E.M.P.) DEPARTAMENTO DE POLICIA Calle 63 Nro. 9A-46 Bogotá D.C. 3826700

- 50. No permitir la circulación de vehículos de transporte público terrestre automotor... 51. No permitir la circulación de vehículos de transporte público terrestre automotor... 52. No permitir la circulación de vehículos de transporte público terrestre automotor...

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO DE PASAJEROS MIXTO DEL RAMO DE ACCION METROPOLITANA, DISTRITAL O MUNICIPAL.

- 53. No permitir la circulación de vehículos de transporte público terrestre automotor... 54. No permitir la circulación de vehículos de transporte público terrestre automotor...

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHICULO TAXI

- 55. No permitir la circulación de vehículos de transporte público terrestre automotor... 56. No permitir la circulación de vehículos de transporte público terrestre automotor...

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHICULO TAXI

- 57. No permitir la circulación de vehículos de transporte público terrestre automotor... 58. No permitir la circulación de vehículos de transporte público terrestre automotor...

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS Y MIXTO POR CARRETERA

- 59. No permitir la circulación de vehículos de transporte público terrestre automotor... 60. No permitir la circulación de vehículos de transporte público terrestre automotor...

SANCIONES A PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS Y MIXTO POR CARRETERA

- 61. No permitir la circulación de vehículos de transporte público terrestre automotor... 62. No permitir la circulación de vehículos de transporte público terrestre automotor...

- 63. No permitir la circulación de vehículos de transporte público terrestre automotor... 64. No permitir la circulación de vehículos de transporte público terrestre automotor...

- 65. No permitir la circulación de vehículos de transporte público terrestre automotor... 66. No permitir la circulación de vehículos de transporte público terrestre automotor...

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS DE VEHICULOS PARTICULARES DE TRANSPORTE ESCOLAR

- 67. No permitir la circulación de vehículos de transporte público terrestre automotor... 68. No permitir la circulación de vehículos de transporte público terrestre automotor...

SANCIONES A LAS ENTIDADES EDUCATIVAS CON EQUIPOS PROPIOS O EMPRESAS PROPIAS CON EQUIPO PROPIO DEDICADOS AL TRANSPORTE DE SUS ESTUDIANTES O ALABORADORES

- 69. No permitir la circulación de vehículos de transporte público terrestre automotor... 70. No permitir la circulación de vehículos de transporte público terrestre automotor...

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR EN GANGE

- 71. No permitir la circulación de vehículos de transporte público terrestre automotor... 72. No permitir la circulación de vehículos de transporte público terrestre automotor...

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, TENEDORES O POSEEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE DE CARGA

- 73. No permitir la circulación de vehículos de transporte público terrestre automotor... 74. No permitir la circulación de vehículos de transporte público terrestre automotor...

SANCIONES A REMITENTES DE LA CARGA, EMPRESAS DE TRANSPORTE, PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA - CONDICIONES ECONOMICAS MINIMAS -

- 75. No permitir la circulación de vehículos de transporte público terrestre automotor... 76. No permitir la circulación de vehículos de transporte público terrestre automotor...

SUSPENSIÓN DE LA LICENCIA, REGISTROS, HABILITACIONES O PERMISOS DE OPERACIÓN

- 77. No permitir la circulación de vehículos de transporte público terrestre automotor... 78. No permitir la circulación de vehículos de transporte público terrestre automotor...

INFRACCIONES POR LAS QUE PROCEDE LA INMOVILIZACIÓN

- 79. No permitir la circulación de vehículos de transporte público terrestre automotor... 80. No permitir la circulación de vehículos de transporte público terrestre automotor...

ARTÍCULO SEQUENO - APLICACION DE LAS SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR

- 81. No permitir la circulación de vehículos de transporte público terrestre automotor... 82. No permitir la circulación de vehículos de transporte público terrestre automotor...

ARTÍCULO SEPTIMO - VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS SANCIONES

- 83. No permitir la circulación de vehículos de transporte público terrestre automotor...



EXTRACTO DEL CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE EXPRESO

Artículo 23 Decreto 174 feb. 5 de 2001 y Res. 4693 29 sep. 2009

FECHA DEL CONTRATO	Fecha de iniciación			Fecha de terminación		
	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
	29	06	2013	29	06	2013
DESTINO	Lugar de Origen			Lugar de Destino		
	BOGOTA			PACHO		

OBJETO DEL CONTRATO: EXPRESO A GRUPO DE TURISTAS Y AMIGOS QUE VIAJAN DE BOGOTA A PACHO

DATOS DEL VEHICULO	Placa	Marcas	Clase	Modelo	Cod. Interno
	TUO-026	CHEVROLET	CAMIONETA	2013	087

TARJETA DE OPERACIÓN	VIGENCIA	FECHA REVISION TECNOMECANICA	VIGENCIA REVISIÓN
0814126	213/12/17		

DATOS DEL CONDUCTOR	Nombres y Apellidos	Cedula	Licencia	Vigencia
	BAIRO RODRIGUEZ	79160686	110011000-7036488-6	11/10/213

DATOS DEL CONTRATANTE	Nombres y Apellidos	Cedula	Teléfono	Dirección
	CELIANO GOMEZ	11520447		

REVISIÓN GENERAL DEL VEHICULO	Equipo de Carretera	BUENO	<input checked="" type="checkbox"/>	MALD		Frenos	BUENO	<input checked="" type="checkbox"/>	MALD		Visibilidad	BUENO	<input checked="" type="checkbox"/>	MALD		Espijas	BUENO	<input checked="" type="checkbox"/>	MALD	
	Distintivos	BUENO	<input checked="" type="checkbox"/>	MALD		Carrocería	BUENO	<input checked="" type="checkbox"/>	MALD		Parabrisas	BUENO	<input checked="" type="checkbox"/>	MALD		Lubricación	BUENO	<input checked="" type="checkbox"/>	MALD	
	Llantas	BUENO	<input checked="" type="checkbox"/>	MALD		Luzes	BUENO	<input checked="" type="checkbox"/>	MALD		Suspensión	BUENO	<input checked="" type="checkbox"/>	MALD		Puertas	BUENO	<input checked="" type="checkbox"/>	MALD	
	Cambio reciente	BUENO	<input checked="" type="checkbox"/>	MALD		Dirección	BUENO	<input checked="" type="checkbox"/>	MALD		Sifería	BUENO	<input checked="" type="checkbox"/>	MALD		Ventanas	BUENO	<input checked="" type="checkbox"/>	MALD	

Ocupantes Grupo Especifico Expreso	
Nombre	LEONARDO RINCON
Cedula	1010170248
Nombre	JOHAN AROS
Cedula	1020771942
Nombre	ERICA ROMERO
Cedula	1013623950
Nombre	JANETH GOMEZ
Cedula	52363163
Nombre	JAIR MARTINEZ
Cedula	80794521
Nombre	
Cedula	
Nombre	
Cedula	

Nombre:	C.C.
Nombre:	C.C.
Nombre:	C.C.
Nombre:	C.C.
Nombre:	C.C.
Nombre:	C.C.
Nombre:	C.C.
Nombre:	C.C.
Nombre:	C.C.
Nombre:	C.C.

NO ES VALIDO SIN EL SELLO SECO DE LA EMPRESA

NOTA: LA CONTRATACIÓN SE REALIZA COMO LO ESTABLECE EL ART. 23 DECRETO 174 FEB. 5 DE 2001 Y LA RESOLUCIÓN 4693 DEL 29 DE SEPT. DE 2009

Bogotá, Calle 174 A No. 45 - 37 • Tel.: 604 0944 • Cel.: 320 297 6294
 Pacho (Cund.) Calle 6 No. 18 - 07 Hotel La 5ª avenida cel.: 320 297 6292
 La Palma (Cund.) Calle 3 No. 4 - 06 Cel. 320 297 6291
 Zipaquirá (Cund.) Parque La Floresta
 E-mail: ejecutransltda@gmail.com - www.ejecutrans.com

Firma y Sello

PARQUEADERO PATIO "LA CARBONERA" "SEDE B"



TELS: 8635453 - 3112571937 8630563
 CARRERA 11 # 16 - 74 CR9 19F No 109-24
 CHIA, CUNDINAMARCA

PLACA No

TUDO 26

INVENTARIO INDIVIDUAL DE VEHICULOS QUE SE ENCUENTRAN EN CUSTODIA DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES

CHIA Polca (Patio) FECHA 29/06/13
 CLASE DE VEHICULO Micobus MARCA Renault MODELO
 MOTOR No. SERIE No.
 PERSONA RESPONSABLE DEL VEHICULO Jairo Rodriguez TEL 3107380097
 HORA DE ENTRADA HORA DE SALIDA

ACCESORIOS

GROA (A)

AUTORADIO CON ANTENA	✓	BATERIA	✓
BRAZOS Y CUCHILLAS	✓	COMPRESOR DE AIRE	✓
COCUYOS	✓	CENICEROS	✓
LUCES DIRECCIONALES	✓	DEFENSA DEL BOMPER	✓
ESPEJOS INTERNOS	✓	ENCENDEDORES	✓
BAJO ELECTRICO	✓	ESPEJOS EXTERNOS	✓
EMBLEMAS	✓	LETREROS	✓
FAROS SEÑALES	✓	LAMPARA DE LUZ INTERIOR	✓
EXPLORADORAS MANUALES	✓	MANIJAS PUERTAS Y VIDRIOS	✓
GUANTERAS	✓	PARASOLES	✓
LLAVES SWICH Y PUERTAS	✓	REPUESTO	✓
PITO	✓	RINES DIAMETRO	✓
PERILLAS DE SEGURO	✓	COPAS	✓
SIRENA	X	FAROS INTERMITENTES	✓
VARILLA CONTROL DE ACEITE	✓	TAPA RADIADOR	✓
TAPA PARA ACEITE	✓	TANQUE AUXILIAR DE GASOLINA	✓
LAVA PARABRISAS	✓	TANQUE AUXILIAR DE GASOLINA	✓
CARPA DE LONA	X	VARILLA PARA CARPA	✓
VIDRIOS	✓	LLANTAS DIAMETRO	✓
NEUMATICOS DIAMETRO	✓	TAPETES DE CAUCHO	✓
TOPES DELANTEROS	✓	CINTURON DE SEGURIDAD	✓
DESCANSA BRAZOS	✓	ESTADO GENERAL	✓
OTROS	✓		✓

Artículo 167. Vehículos inmovilizados por orden judicial. Los vehículos que sean inmovilizados por orden judicial deberán llevarse a parqueaderos cuya responsabilidad será de la Dirección Ejecutiva de la Rama Judicial. Las autoridades de tránsito no podrán inmovilizar en los parqueaderos autorizados, vehículos por acciones presuntamente delictuosas. (Código Nacional de Tránsito - Ley 769 de 2002).

OBSERVACIONES (Arrojar le ilegal)



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Bogotá, 30/10/2014

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20145500524511



Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
EJECUTRANS LTDA
CARRERA 4A No. 4 - 19 ZONA URBANA
LA PALMA - CUNDINAMARCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **17321 17322 17324 de 30/10/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaría General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular

YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Asesora Despacho - Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 17294.odt



Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución

<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Aviso Clausurado
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado
<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> Refusado	<input type="checkbox"/> Faltado
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> No Contactado
	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor

OTROS

Fecha de entrega No. 1

Fecha: 11/11/14

Hora: 3:30 PM

Nombre legal del distribuidor: JOR PATRY

C.C.: 39677520

Sector: No Residen en

Centro de Distribución: La Palma Canal

Observaciones: No Residen en

F-936

Representante Legal y/o Apoderado
EJECUTRANS LTDA
CARRERA 4A No. 4 - 19 ZONA URBANA
LA PALMA - CUNDINAMARCA

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES
Dirección:
CALLE 63 BA 45
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
RN273004542CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
EJECUTRANS LTDA
Dirección:
CARRERA 4A No. 4 - 19 ZONA
URBANA
Ciudad:
LA PALMA, CUNDINAMARCA
Departamento:
CUNDINAMARCA
Pr: admisión:
13/11/2014 15:10:18

472 DEVOLUCIÓN
DESTINATARIO